



Oficio-CJ-DG-2024-0524-OF

TR: CJ-INT-2024-06495

Quito D.M., jueves 21 de marzo de 2024

**Asunto:** Alcance al Informe de cumplimiento al Auto de inicio de fase de seguimiento No. 639-19-JP/22

Doctora  
Aida Soledad García Berni  
**Secretaría General**  
**Corte Constitucional del Ecuador**

De mi consideración:

Mediante memorando CJ-DNJ-SNP-2022-0154-M de 10 de febrero de 2022, la Subdirección Nacional de Patrocinio, puso en conocimiento de esta Dirección General, el informe de cumplimiento del Auto de inicio de fase de seguimiento No. 639-19-JP/22, emitido el 27 de enero de 2022 emitido por la Corte Constitucional del Ecuador, y notificado al Consejo de la Judicatura el 07 de febrero de 2022.

Con memorando circular CJ-DG-2022-0523-MC (TR: CJ-INT-2022-03079) de 15 de febrero de 2022, la Dirección General dispuso lo siguiente:

"(...)

2.- A la Dirección Nacional de Comunicación Social, remita a esta Dirección General capturas de pantalla de la publicación de la sentencia No. 639-19-JP/20 y el registro de actividades (historial log) sobre la publicación del banner, del que se advierta que efectivamente la institución publicó de manera ininterrumpida en su portal web la sentencia por un período de 6 meses." (El resaltado me pertenece).

Mediante memorando CJ-DNC-2022-0159-M de 18 de febrero de 2022, la Dirección Nacional de Comunicación Social, informó a este despacho lo siguiente:

"En atención a su Memorando circular-CJ-DG-2022-0523-MC me permito informar se realizó el cumplimiento dictado en la sentencia No. 639-19-JP/22 de la Corte Constitucional. Envío en adjunto los medios verificables que la Dirección Nacional de Comunicación posee.

La publicación se observó a través de los siguientes enlaces:

<https://www.funcionjudicial.gob.ec/>

<https://www.funcionjudicial.gob.ec/www/pdf/Sentencia%20639-19-JP.pdf>".



Firmado por HOLGUER JAIME  
CANSECO GUERRERO  
C=EC  
L=QUITO

Mediante oficio CJ-DG-2022-0419-OF (TR: CJ-INT-2022-03079) de 07 de marzo de 2022, la Dirección General remitió a la Corte Constitucional del Ecuador el referido memorando CJ-DNC-2022-0159-M.

Posteriormente, con memorando CJ-DG-2024-2219-M (TR: CJ-INT-2024-06495) de 14 de marzo de 2024 el suscrito Director General dispuso a la Dirección Nacional de Comunicación Social lo siguiente:

*"(...) toda vez que el referido Auto de inicio de fase de seguimiento No. 639-19- JP/22, dispuso al Consejo de la Judicatura, remitir "... capturas de pantalla de la publicación de la sentencia No. 639-19-JP/20 y el registro de actividades (historial log) sobre la publicación del banner, del que se advierta que efectivamente la institución publicó de manera ininterrumpida en su portal web la sentencia por un período de 6 meses..."; dispongo a la Dirección Nacional de Comunicación Social remita a este despacho en el término no mayor a dos (02) días, el informe de cumplimiento junto con la documentación de verificación completa conforme se requirió mediante memorando circular CJ-DG-2022-0523-MC (TR: CJ-INT-2022-03079) de 15 de febrero de 2022."*

Consecuentemente, con memorando CJ-DNC-2024-0188-M (TR: CJ-INT-2024-06495) de 20 de marzo de 2024, la Dirección Nacional de Comunicación Social informó lo siguiente:

*"(...) pongo en su conocimiento que la Dirección Nacional de Comunicación Social, dentro del ámbito de sus competencias, cumplió lo señalado en la mencionada sentencia.*

*Envío, en adjunto, los verificables de la publicación.*

*(...)"*

Sobre la base de lo expuesto, remito la referida documentación de verificación al cumplimiento al Auto de inicio de fase de seguimiento No. 639-19-JP/22.

Con sentimientos de alta consideración y estima.

Atentamente,

HOLGUER JAIME CANSECO GUERRERO	Firmado digitalmente por HOLGUER JAIME CANSECO GUERRERO
---	---

Dr. Holguer Jaime Canseco Guerrero  
**Director General**  
**Dirección General**

